

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: JOSÉ ORLANDO CASTAÑO SERNA Y OTROS

DEMANDADO: NACION – RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE

LA NACIÓN

EXPEDIENTE: 50001-33-33-008-2017-00258-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la viabilidad de conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia de primera instancia proferida el 20 de agosto de 2020 (folios 01 a 20) y notificada a las partes el 10 de septiembre del 2020. En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 203 del C.P.A.C.A., se envió en archivo adjunto copia de la providencia citada.

Cabe señalar que la sentencia les fue notificada a las partes a través de los siguientes correos electrónicos:

notificacionesjudiciales@jameshurtadolopez.com.co; jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co; procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co; Direccion Seccional Notificaciones - Seccional Villavicencio; AYDA.ACOSTA@FISCALIA.GOV.CO; rdgaleano abogado@yahoo.com; Asesoría Legal - Seccional Villavicencio. Por lo que los términos para interponer recurso iba desde el 11 de septiembre hasta el 24 de septiembre de 2020, encontrándose que el apoderado judicial de la parte demandante radicó y sustentó el día 23 septiembre de 2020, por medio de correo electrónico, recurso de apelación.

Teniendo en cuenta que el recurso de apelación se interpuso dentro de la oportunidad legal para ello y satisface lo dispuesto en los incisos 1° y 2° del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, se **CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto en contra de la Sentencia proferida el 20 de agosto de 2020, en razón de la cual se negó las pretensiones de la demanda.

Una vez, ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, remítase de manera inmediata el expediente al Honorable **Tribunal Contencioso Administrativo del Meta**, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

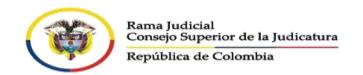
ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS Jueza

Firmado Por:

ANGELA MARIA TRUJILLO DIAZGRANADOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

405bfefe1256c0762f06761a13779fe8cb9bf5df16db5ca027c8a0b728dbc76f

Documento generado en 20/04/2021 08:12:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica